



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 010 -2016-GRLL/CR

DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO NUNAMARCA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 13 de abril del 2016, la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Consejero Regional por la Provincia de Pataz, Manuel Espíritu Quijano Muñoz, sea debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional relativo a “Declarar de Preferente Interés Regional y Necesidad Pública, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Nunamarca, ubicado en el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 21°, establece que: los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de propiedad privada o pública;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...);

Que, conforme lo señalan los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos (...);

Que, conforme lo señala el artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) indica que los Gobiernos Regionales pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; y en el inciso l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región;



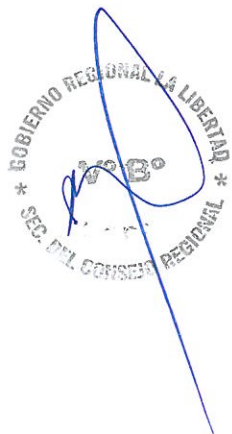
Que, conforme lo señala el artículo 10° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que el Gobierno Regional tiene las siguientes competencias compartidas: (...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme lo señala el artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Así mismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia (...);

Que, conforme lo señala el artículo 79° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación tiene las siguientes funciones: (...) y) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competente y z) Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, conforme lo señala el artículo 112° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional (PECIR) es un órgano desconcentrado encargado de promover la identidad cultural mediante la investigación, conservación y promoción del patrimonio e historia de la región;

Que, conforme lo señala el artículo 113° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional (PECIR) tiene las siguientes funciones: (...) b) Formular y propiciar estudios e investigaciones relacionados con el patrimonio arqueológico monumental e histórico, así como de los valores culturales de los diferentes pueblos de la región y e) Difundir mediante folletos, revistas, libros, exposiciones, visitas guiadas, y otros, los planes proyectos y valores de la identidad cultural regional;





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, conforme lo señala el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme lo señala el artículo 28° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, los Gobiernos Regionales en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos presentaran asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción;

Que, conforme lo señala el artículo 31° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, todo funcionario público tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia;

Que, conforme lo señala el artículo 1° de la Ley 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica;

Que, conforme lo señala el artículo 2° de la Resolución Suprema 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, con fines de registro, investigación, conservación y protección, se clasifican en: b) Sitios Arqueológicos.- Todo lugar con evidencias de actividad social con presencia de elementos y contextos de carácter arqueológico – histórico, tanto en la superficie como subyacente;

Que, el objetivo del Proyecto de Ordenanza Regional, es que se reconozca de Preferente Interés Regional y Necesidad Pública, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Nunamarca, ubicado en el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril del año Dos Mil Dieciséis, el Pleno del Consejo Regional estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Preferente Interés Regional y Necesidad Pública, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Nunamarca, ubicado en el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional La Libertad en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad a realizar las acciones necesarias, a fin de que se elabore el expediente respectivo, para que el Ministerio de Cultura declare Patrimonio Cultural de la Nación y posteriormente se realice la puesta en





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



valor al Sitio Arqueológico Nunamarca, ubicado en el distrito de Chillia, provincia de Patate, departamento La Libertad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, según sus competencias a la Gerencia Regional de Educación, al Proyecto Especial Casa de la Identidad y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la investigación, protección, conservación, promoción y difusión del Sitio Arqueológico Nunamarca, una vez concluido el proceso de declaración señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los trece días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 19 ABR. 2016



REGIÓN "LA LIBERTAD"

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03023127
Reg. Exp.: 02644034